RESOLUCIÓN PR / EJ N°499/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / DL N° 1544/21 SUSCRITO CON CONCRET MIX S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 393.911".**

Asunción, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

El Contrato PR / DL N° 1544/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma CONCRET MIX S.A.; la Resolución PR / PR N° 215/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Presidencia; la Nota Interna GPV/080/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Planta de Villa Elisa; la Nota DOC N° 931/23 de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Lic 24-06-23 de fecha 16 de noviembre de 2023, de la firma CONCRET MIX S.A.; la Nota Interna DOC N° 562/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Informe de Auditoría Interna de fecha 20 de noviembre de 2023; la Nota Interna DOC N° 575/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/789/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 577/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL N° 1544/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, vincula a PETROPAR con la firma CONCRET MIX S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2021 para el *"Servicio de Construcción de Sala de Inducción y Mantenimiento de Obras Civiles de Planta Villa Elisa"*, ID N° 393.911, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, por Resolución PR / PR N° 215/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01, al Contrato PR / DL N° 1544/21, con la firma CONCRET MIX S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2021 para el *"Servicio de Construcción de Sala de Inducción y Mantenimiento de Obras Civiles de Planta Villa Elisa"* con ID N° 393.911, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Villa Elisa.

Que, el monto mínimo del Contrato es de ₲ 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones) y el monto total máximo es de ₲ 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por Nota Interna GPV/080/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planta de Villa Elisa solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / DL N° 1544/2 hasta el 31 de agosto de 2024; considerando que existe un saldo de ₲ 481.433.288 (guaraníes cuatrocientos ochenta y un millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y ocho), atendiendo a que existe la necesidad de seguir realizando mejoras edilicias en las distintas dependencias de PETROPAR y el saldo puede ser utilizado para dichas mejoras.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa
Ana Vecina Benzo
Secretaria Ejecutiva
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°499/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / DL N° 1544/21 SUSCRITO CON CONCRET MIX S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 393.911".**

Que, se considera la ampliación hasta la mencionada fecha, a fin de cubrir eventuales necesidades, hasta tanto se cuente con un nuevo contrato, además se debe tener en cuenta que los plazos de entrega, dependiendo de las obras, va de 30 a 120 días.

Que, por Nota DOC N° 931/23 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma CONCRET MIX S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota Lic 24-06-23 de fecha 16 de noviembre de 2023, la firma CONCRET MIX S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 562/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Auditoría Interna, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente a la solicitud de la Adenda en cuestión.

Que, a través del Informe de fecha 20 de noviembre de 2023, la Auditoría Interna concluye lo siguiente: *"Conforme a los documentos recibidos y obrantes en esta Auditoría Interna y que respaldan la gestión realizada por los sectores directamente responsables del control y ejecución del* ***Contrato PR/DL N°1544/21*** *con la firma* ***CONCRET MIX S.A.****, es opinión de esta Auditoria interna* ***que se han presentado los requisitos básicos para proceder a la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato de referencia, para la ampliación de la vigencia del mismo****".*

Que, por Nota Interna DOC N° 575/23 de fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis jurídico correspondiente a la solicitud de la Adenda.

Que, por Nota Interna DJU50/789/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica expresa que: "*De esta forma, la Dirección Jurídica, considera que no existen impedimentos legales para la suscripción del convenio modificatorio solicitado, por lo cual se remite el expediente integro a la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de que la misma eleve a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación del mismo".*

Que, por Nota Interna DOC N° 577/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece: *"(...) Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento original en el Archivo de la empresa
Abg. Cecilia Rodríguez
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°499/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / DL N° 1544/21 SUSCRITO CON CONCRET MIX S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 393.911".**

incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".

Que, Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, establece: *"...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."*.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / DL N° 1544/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma CONCRET MIX S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2021 para el *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, ID

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°499/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / DL N° 1544/21 SUSCRITO CON CONCRET MIX S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2021 PARA EL *"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA"*, **ID N° 393.911".**

N° 393.911, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2024, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR/DL N° 1544/21

Celebrada el día 05 del mes de diciembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.591.051,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **CONCRET MIX S.A.,** con **RUC N° 80003241-1,** domiciliada en Avda. Artigas N° 1921 – 4to. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **MARTÍN BOGARÍN PECAREVICH,** con C.I. N° **3.794.445,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL N° 1544/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 24/21** para el **"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA", ID N° 393.911,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 1544/21 hasta el 31 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 1544/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR/DL Nº 1544/21

Celebrada el día 05 del mes de diciembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.591.051,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **CONCRET MIX S.A.**, con **RUC N° 80003241-1,** domiciliada en Avda. Artigas N° 1921 – 4to. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **MARTÍN BOGARÍN PECAREVICH**, con C.I. N° **3.794.445,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 1544/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 24/21** para el **"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE PLANTA VILLA ELISA", ID N° 393.911,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 1544/21 hasta el 31 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 1544/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARTÍN BOGARÍN PECAREVICH
PROVEEDOR
CONCRET MIX S.A.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES